



2024



1X6333189

SILVIA-ANA TEJUCA GARCIA

NOTARIO

Teléfono 73 00 11

44200 CALAMOCHA (Teruel)

-----HERENCIA-----

NUMERO MIL DIECISIETE.-----

En Calamocha, mi residencia, a veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-----

Ante mi, SILVIA-ANA TEJUCA GARCIA, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza,-----

-----COMPARECEN-----

D^a. MARIA-NIEVES PINA VALERO y D. VICENTE SANCHO LAZARO, mayores de edad, vecinos de Zaragoza, Gertrudis Gómez de Avellaneda, 57, bloque 7, 3^a. J, con N.I.F. 18.423.853-W y 29.089.272-E.-----

D. SIMON-TOMAS PINA VALERO, mayor de edad, soltero, vecino de Zaragoza, Venecia, 9-11. 2^a. A. con N.I.F. 18.419.948-F.-----

Intervienen en nombre e interes propio; D. Vicente Sancho Lázaro en nombre y como representante legal de su hija Maria Sancho Pina, de seis años de edad, en virtud de lo dispuesto en la Compilacion de Derecho Civil Especial de Aragón, cuya relación pater-nofilial me consta a mi, la Notario, por notoriedad.

NIF

Los conozco y en los conceptos en que intervienen, tienen a mi juicio capacidad suficiente para otorgar esta escritura de manifestación, aceptación y partición de herencia y-----

----- E X P O N E N -----

I.- Que sus padres D^a. Maria Valero Valero y D. Simón Pina López fallecieron en Zaragoza, siendo vecinos de Cosa, respectivamente los días catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, y cinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco; sujetos a Derecho Civil Especial de Aragón, y casados en únicas nupcias, de cuyo matrimonio existen dos hijos llamados Maria Nieves y Simón Tomás Pina Valero.----

II.- Que dichos causante fallecieron, la primera sin haber otorgado testamento ni disposición alguna de última voluntad, por lo que mediante acta por mí autorizada en el día de hoy, número precedente de mi Protocolo General, los dos hermanos Pina Valero han acreditado ser los únicos herederos de la misma causante; y el segundo bajo testamento otorgado el doce de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, bajo el número 343 de mi Protocolo General, en virtud del cual, en pago de sus derechos legitimarios maternos legó a su hijo Simón Tomas Pina Valero el



1X6333190

usufructo vitalicio de la participación que al testador, hoy causante, corresponde en la vivienda o piso que habitaba en Zaragoza, calle Venecia, 9-11, 2º. A, y de una plaza de garaje en la misma edificación, así como el mismo usufructo sobre la mitad indivisa de los restantes bienes de la herencia del testador. Para el supuesto de que el legatario fallezca dejando descendencia, dicha descendencia recibirá por iguales partes el pleno dominio de las participaciones legadas en usufructo a su citado hijo.- Legó igualmente a su nieta Maria Sancho Pina una plaza de garaje señalada con el número veinte en el primer sótano de una casa en Zaragoza, calle San Jose, 15. 17 y 19; e instituyó heredera a su hija Maria-Nieve Pina Valero.-----

Copia del acta expresada, y del referido testamento, con certificacion de defuncion del causante y del Registro General de Actos de Ultima Voluntad, que tengo a la vista, se acompañarán a la primera que libre de esta matriz.-----

III.- Que por nota de la Oficina Liquidadora de Calamocha de uno de Mayo de mil novecientos noventa y dos se declaró no resultar cuota, según la base liquidable, por la Sucesion de D^a. Maria Valero Valero y que mediante escrito relacion de bienes de tres de Enero de este año se ha solicitado de la misma Oficina Liquidadora la práctica de las liquidaciones que procedan por la herencia de D. Simón Pina López.

IV.- Que los bienes existentes al fallecimiento de los repetidos causantes son los que se describen en el siguiente inventario:

BIENES PRIVATIVOS DE LA CAUSANTE D^a. MARIA VALERO VALERO:

En término municipal de PORTALRUBIO:

PORTALRUBIO	1.- Cereal seco en partida Cuesta o Puente, de treinta y un áreas ochenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, barranco; Sur, Cuesta; Este, camino; Oeste, herederos de Amalia Yuste. Polígono 5, parcela 24.
Tomo 1117	
Libro 3	
Folio 61	
Finca 481	
Ins. 2 ^a	
Asul.	

REGISTRO.- Tomo 1117, folio 61, finca 481.

PORTALRUBIO	2.- Cereal seco en partida Solana o Solana Valenciano, de treinta y ocho áreas, veintidos centiáreas. Linda: Norte, Genaro Millán; Sur, Encarnación
Tomo 1117	
Libro 3	
Folio 62	
Finca 482	
Ins. 2 ^a	
Asul.	



1X6333211

del plazo reglamentariamente establecido.-----

VII.- Como se expresó en el escrito inventario relacion de bienes a que hace referencia el antecedente III de este instrumento son baja del caudal hereditario de D. Simón Pina López la suma de un millon veintiocho mil doscientas noventa pesetas, por gastos satisfechos a la Empresa Funeraria y lápida para el nicho del causante.-----

VIII.- Expuesto cuanto antecede, los comparecientes otorgan esta escritura conforme a las siguientes

----- E S T I P U L A C I O N E S -----

PRIMERA.- D^a. Maria Nieves y D. Simon Tomas Pina Valero manifiestan y aceptan las herencias causadas por sus padres D^a. Maria Valero Valero y D. Simon Pina López; así como, el segundo, el legado en pago de legítima ordenado por dicho causante en el testamento relacionado, y de común acuerdo convienen conmutar el referido usufructo, precediendo a realizarse adjudicaciones en pleno dominio, y en consecuencia, se adjudican:-----

A) A D^a. Maria Nieves Pina Valero: El pleno dominio de las fincas descritas a los números uno al nueve, ambos incluidos, dieciseis, veinte, veintinueve, veintidos, veinticinco, treinta, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y nueve, cuarenta y uno, cuarenta y tres, cuarenta y cinco al cincuenta y dos, cincuenta y seis, cincuenta y nueve, sesenta y dos, sesenta y cuatro, sesenta y ocho, setenta y tres, setenta y seis, setenta y siete, ochenta y uno, ochenta y nueve, noventa, noventa y dos, noventa y cuatro, noventa y ocho, cien, ciento dos, ciento seis y ciento siete, y la mitad indivisa de las numeros cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, ochenta y seis, ochenta y siete, y ciento tres, y la totalidad de los saldos inventariados a los números once al quince, ambos incluidos.-----

B) A D. Simón Tomás Pina Valero en pago de legado y en virtud de la conmutación de usufructo realizada: El pleno dominio de las fincas a los números: diez, diecisiete a diecinueve, veintitres, veinticuatro, veintiseis a veintinueve, treinta y dos, treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro, cincuenta y siete, cin-